



**APRUEBA CONVENIO MARCO
DE COLABORACION**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.103 /

QUILLÓN, Abril 12 de 2023.-

VISTOS:

1. Memorándum N°068 de fecha 11.04.2023, del Administrador Municipal;
2. Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Universidad de Concepción;
3. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2020, que designa subrogantes del alcalde;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.886 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el presupuesto municipal del año 2023;
7. Sentencia causa Rol N° 179 del 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
8. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, en su art. 4º, letra j), de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONVENIO MARCO DE COLABORACION** suscrito con fecha 09 de marzo de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, representada por su Rector, don Carlos Saavedra Rubilar, quienes darán cabal cumplimiento a todos los puntos establecidos en el mencionado convenio, que se entiende incorporado íntegramente al presente Decreto, cuya vigencia es de 5 años a partir de la fecha de suscripción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE**



**JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)**

/ovg.-

Distribución:

- ADM. MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. CONTROL
- ODEL
- SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Concepción, a 9 de marzo de 2023, comparecen: Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** (en adelante UDEC), RUT N° 81.494.400-K, representada por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] RECTOR de la Universidad de Concepción, ambos con domicilio en Concepción, Víctor Lamas 1290, y por la de otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** (en adelante el Municipio), RUT N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde, el Sr. Miguel Alfonso Peña jara, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle 18 de septiembre #250, de la ciudad de Quillón. Los comparecientes ambos mayores de edad, quienes en virtud de la representación que ostentan, manifiestan que han convenido declarar su propósito de establecer relaciones de cooperación en especial en materias de interés para ambas instituciones, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO.

LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN es una corporación de derecho privado sin fines de lucro cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la Educación Superior, de la Investigación, de la Asistencia técnica y de la Capacitación, a la Formación de profesionales y del Desarrollo Regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de la Universidad se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la región del Biobío y Ñuble, entre otros aspectos ampliando el capital humano de las personas actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

Por su parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** tiene cómo funciones las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de la educación y la

cultura, la salud pública y la protección del medio ambiente, entre otras. De este modo ambas instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atribuciones y capacidades manifestando, por este acto, que tiene cada una de ellas, el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones institucionales en todas sus diferentes expresiones.

SEGUNDO.

El presente convenio marco tiene por objetivo promover los intercambios entre la Universidad de Concepción y la Municipalidad de Quillón, en materia educación ambiental, planificación territorial, formación y capacitación y gestión para la protección de ecosistemas naturales, estudio y protección de la biodiversidad como base para la sustentabilidad favoreciendo el desarrollo de la protección de los servicios ambientales y el desarrollo productivo sostenible de la Comuna. En este marco se propiciará el estudio del territorio favoreciendo el encuentro de las ciencias agronómicas y sociales, así como el de otras ciencias y técnicas que permitan una comprensión acabada de las complejas y múltiples realidades de los territorios.

TERCERO.

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo con las posibilidades y experiencia de cada parte, para un beneficio mutuo y recíproco.

CUARTO.

Las actividades a realizar dentro del marco de cooperación descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo con la decisión de las instituciones comparecientes, actividades de interés general como las que se describen a continuación:

- a) El desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) La incorporación transversal y progresiva en la Universidad del conocimiento en cuanto al desarrollo productivo sostenible y protección de la diversidad de los ecosistemas naturales existentes en la comuna de Quillón y alrededores.
- c) El intercambio de información y publicaciones.

- d) Postulación conjunta a fondos nacionales o extranjeros de investigación y de ejecución de programas, estudios o proyectos de común interés en las áreas en que las partes han convenido trabajar colectivamente.
- e) Desarrollo de pasantía de profesionales, prácticas profesionales y acompañamiento tesis, en temáticas de interés para ambas instituciones,
- f) La organización conjunta de seminarios o conferencia, en algunas de las temáticas de interés del presente convenio.
- g) La ejecución conjunta de actividades de capacitación, extensión y asistencia técnica en temas de interés ambiental que conciernen a las partes y sea de mutuo interés.

QUINTO.

Las acciones que se acuerden desarrollar, serán formalizadas mediante convenios específicos, suscritos por los representantes legales de las partes y en ellos se consignarán sus objetivos, actividades, detalles operativos, duración, costos involucrados, financiamiento comprometido por cada una de las partes y propiedad intelectual si correspondiere.

SEXTO.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma, renovándose automática y sucesivamente por periodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra prescrito y con una delación de, al menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo o de la prórroga según corresponda.

En todo caso, las actividades que tuvieran desarrollo al momento de ponerse término convenio serán regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SÉPTIMO.

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos de compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futura que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores convenios específicos, procurará obtener financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjunto.

OCTAVO.

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos, de otra naturaleza con otras instituciones.

NOVENO.

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo la discrepancia que entre ella sugiere, con motivo de la aplicación de este instrumento. En caso de no arribar a una solución amistosa, los asuntos serán sometidos al conocimiento y resolución de los tribunales ordinarios de justicia competentes.

DÉCIMO.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, información o documentación perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en la ejecución del presente convenio, mientras no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá obtener previamente y por escrito autorización de la contraparte.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de 5 años a contar de la terminación del convenio.

DÉCIMO PRIMERO.

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N° 2022-109 de 9 de septiembre de 2022 , comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, y el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR** para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N° 2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.

La personería del señor **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA** para actuar en representación de la Municipalidad de Quillón en el decreto N°2.286 de fecha 29 de junio del 2021, de la secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón y la sentencia número 179-2021 de fecha 15 de junio del 2021, del tribunal electoral regional de la Región de Ñuble que la proclama como alcalde de la Ilustrísima Municipalidad de Quillón.

DÉCIMO TERCERO.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN